



**AUTO No. 504 DEL 06 DE DICIEMBRE DE 2019**

**Por medio del cual se inicia un trámite.**

**El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 99 de 1993 Decreto 1076 de 2005 y demás normas reglamentarias.**

**CONSIDERANDO**

Que la CSB con el auto No. 142 del 2017 ordenó la revisión, ajuste y modificación de la licencia ambiental otorgada a COOPCARIBONA mediante la resolución No. 230 de diciembre de 2011.

**ASPECTOS A TENER EN CUENTA:**

Que el MADS con la resolución No. 0666 del 27 de abril de 2016 también establece al respecto de ajustes que debe realizar COOPCARIBONA en cuanto a aspectos allí tratados en esa resolución y que debe tener en cuenta la Subdirección de Gestión Ambiental de lo que tendrá que rendir informe para el MADS como así lo indica la citada resolución.

Así mismo téngase en cuenta además, por parte de la Subdirección de Gestión Ambiental en la evaluación y seguimiento a la presente modificación de licencia ambiental no solo lo requeridos en los actos administrativos Res. 0666 de 2016 del MADS y autos No. 308 del 18 de julio de 2016 y 142 del 15 marzo de 2017 emitidos por la CSB.

Que mediante el oficio del 23 de julio de 2018 de la Secretaría General, se le reitera a COOPCARIBONA, dé cumplimiento a lo establecido en el auto No. 142 del 15 de marzo de 2017 referente a la solicitud que debía realizar de modificación de la licencia ambiental y del ajuste el EIA.

Que con el oficio del 13 de junio de 2018 de la Secretaría General CSB, se le advierte a COOPCARIBONA en cuanto a su petición radicado No. 1010 del 06-06- 2019 en la cual expresa que se trata de actualización del EIA y se le reitera que se trata de modificación de la licencia ambiental, por lo que debía realizar esta solicitud mediante FUN.

Que COOPCARIBONA presentó a la CSB lo siguiente:

| <b>RADICADO No. FECHA</b> | <b>ASUNTO</b>                                   |
|---------------------------|-------------------------------------------------|
| 1371 del 20 - 08 - 2019   | Solicitud de modificación de licencia ambiental |
| 1372 del 20 - 08 - 2019   | Solicitud de vertimientos aguas superficiales   |
| 1370 del 20 - 08 - 2019   | Solicitud de concesión aguas superficiales      |
| 1392 del 22 - 08 - 2019   | Entrega certificado de uso del suelo            |
| 1658 del 02 - 10 - 2019   | Evaluación ambiental del vertimiento            |

Que con el oficio SGI - 385 del 21 de agosto de 2019 se le solicita a la Subdirección de Gestión ambiental realice observaciones a la solicitud modificación de licencia ambiental global con permisos implícitos para la concesión minera No. JD4 - 16531 de titularidad de COOPCARIBONA.

Que en atención a lo anterior la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB responde mediante el oficio SGAI - 341 del 02 de octubre de 2019 lo siguiente:

- Los planos presentados no cuentan con el modelo de almacenamiento geográfico - geodatabase.
- De la información requerida en el formato para la verificación preliminar no presento





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Subdirección Gestión Ambiental

Mediante la Res. No. 0666 de 2016 el MADS sustrajo el área de reserva forestal del río Magdalena, establecida en la Ley 2ª de 1959

COPCARIBONA presentó la documentación técnica requerida para solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales; se indica que presentó Estudio de factibilidad y programa de uso eficiente y ahorro de agua – Decreto 1090 de 2018.

COOPCARIBONA presentó información técnico correspondiente a solicitud de permisos de vertimientos para uso doméstico e industrial, haciendo falta la Modelación del Impacto del Vertimiento.

Que con el escrito calendado 24 de octubre de 2019 de la Secretaría General de la CSB se requiere a un profesional adscrito a la Subdirección de Gestión Ambiental aclare información expresa en el oficio SGA1 – 341 del 02 de octubre de 2019.

Que el profesional de la Subdirección de Gestión Ambiental con el escrito del 30 de octubre de 2019 indica lo siguiente:

Se requiere que COOPCARIBONA presente el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad.

Esta empresa no presentó la información sobre las inversiones, cuantías, por ende se desconoce el término en el cual van realizar las mismas.

En atención a los antes requerido, la Secretaría General de la CSB mediante el oficio SGE – 660 de 01 de Nov. De 2019 requiere a COOPCARIBONA el Plan de Compensación por Pérdida de la Biodiversidad y sobre las inversiones, cuantías de los sistemas de captación.

Que COOPCARIBONA, allega a la CSB la siguiente información: Modelación del vertimiento generado por COPPCARIBONA y el Plan de compensación por pérdida de la biodiversidad.

Que mediante el oficio SGI-705 del 25 de Nov. De 2019 se le solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB facturación por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental a prestar a COOPCARIBONA así:

- Modificación de la Licencia Ambiental otorgada a la empresa COOPCARIBINA mediante la Resolución No. 230 de 2011.
- Solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales uso doméstico coordenadas X 970639 Y 1361996.
- Solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales uso industrial coordenadas X 970599 Y 1361908.
- Solicitud de permiso de concesión de aguas superficiales uso doméstico coordenadas X 970599 Y 1361908.
- Solicitud de permiso de vertimientos uso industrial coordenadas X 970026 Y 1361636.
- Solicitud de permiso de vertimientos uso industrial coordenadas X 970482 Y 1361908.
- Solicitud de permiso de vertimientos uso industrial coordenadas X 970037 Y 1361594.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB emitió al respecto las siguientes facturas:

| No. factura y fecha | Concepto evaluación y seguimiento     |
|---------------------|---------------------------------------|
| 4778 del 03-12-2019 | Modificación de la licencia ambiental |





**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB**

NIT. 806.000.327 – 7

Subdirección Gestión Ambiental

|                     |                                                                                   |
|---------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|
| 4779 del 03-12-2019 | concesión de aguas superficiales uso doméstico<br>coordenadas X 970639 Y 1361996  |
| 4780 del 03-12-2019 | concesión de aguas superficiales uso industrial<br>coordenadas X 970599 Y 1361908 |
| 4781 del 03-12-2019 | concesión de aguas superficiales uso doméstico<br>coordenadas X 970599 Y 1361908  |
| 4782 del 03-12-2019 | vertimientos uso industrial coordenadas X 970026<br>Y 1361636.                    |
| 4783 del 03-12-2019 | vertimientos uso industrial coordenadas X 970482 Y<br>1361908.                    |
| 4784 del 03-12-2019 | vertimientos uso industrial coordenadas X 970037 Y<br>1361594.                    |

Que COOPCARIBONA canceló las facturas antes relacionadas mediante transacción bancaria con No. 21118081157397472 del 05 de diciembre de 2019.

Que por encontrarse reunida toda la información requerida para dar inicio al trámite de modificación de licencia ambiental global con permisos implícitos para el proyecto minero con concesión No. JG4 – 16531 esta CAR, mediante el presente proveído procederá a dar inicio de trámite administrativo a la misma.

Por tanto.

**DISPONE**

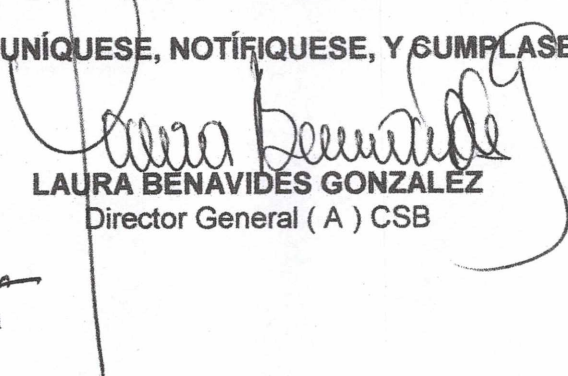
**ARTICULO PRIMERO:** Conforme a lo expuesto dar traslado del presente trámite administrativo de solicitud realizada por COOPCARIBONA Cooperativa Multiactiva del Caribona identificada con Nit: No. 900099061-1 para modificación de la Licencia Ambiental Global otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, mediante la resolución No. 230 de diciembre de 2011 para las concesiones mineras No. JG4 - 16531 de su titularidad, proyecto localizado en el municipio de Montecristo, departamento de Bolívar.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dar traslado del presente asunto a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB con el objetivo de que lo evalúe realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

**ARTICULO TERCERO:** Notifíquese el contenido del presente auto al representante legal de la Cooperativa Multiactiva Minera del Caribona – COPCARIBONA, o a quien haga sus veces, conforme a lo establecido en los Artículos 66, 67, 68 y 69 de la Ley 1438 de 2011.

**ARTICULO CUARTO:** En contra del presente acto administrativo, no procede recurso de reposición, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**COMUNÍQUESE, NOTÍFIQUESE, Y CUMPLASE.**

  
**LAURA BENAVIDES GONZALEZ**  
Director General ( A ) CSB

Exp. 2010 - 003

Proyectó: Gazarit G. Prof. Esp. 

Revisó: Laura Benavides G. Sec. Gral